



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 24/2013 LINO CONDORI ARAMAYO GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental está dirigido por una Gobernadora o Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), conforme lo dispone la Constitución Política del Estado en el artículo 279.

Que, de la misma forma, la norma suprema del ordenamiento jurídico en el artículo 19 dispone: "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural".

Que, el artículo 82 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece en el párrafo II numeral 2, como una de las competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos:

- Formular y ejecutar políticas departamentales del hábitat y la vivienda, complementando las políticas nacionales de la gestión territorial y acceso al suelo, financiamiento, tecnologías constructivas y otros aspectos necesarios.
- Desarrollar las normas técnicas constructivas nacionales según las condiciones de su jurisdicción.
- Elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas.

Que, la Ley Departamental N° 61 de fecha 22 de agosto de 2012 "Ley de Creación del Programa de Vivienda Social para el Departamento de Tarija" emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija y promulgada en fecha 18 de septiembre de 2012, tiene por objeto crear el Programa Departamental de Vivienda Social, con el fin de garantizar la satisfacción progresiva de la demanda de vivienda y hábitat adecuada de las familias residentes en el Departamento en situación de extrema pobreza.

Que, la Ley Departamental N° 88 de fecha 30 de julio de 2013 "Ley complementaria a la Ley N° 61" emitida por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, tiene por objeto complementar la Ley N° 61 mediante la cual se crea el Programa Departamental de Vivienda Social en el Departamento de Tarija, con el fin de precisar y ampliar su objeto.

Que, en cumplimiento a la previsión establecida en la Disposición Final Única de la Ley Departamental N° 88, corresponde al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, ADECUAR el Reglamento de la Ley N° 61 de acuerdo a la presente Ley, en un plazo no mayor a 30 días, computable a partir de su promulgación.

Que, mediante Informe Legal N° 014/2013 de fecha 18 de julio de 2013, emitido por el Dr. Roberto Sánchez, Asesor Legal de la Dirección de Gestión y Seguimiento Administrativo, con visto bueno del Dr. Gumercindo Armella Cardozo, Director de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija, en sus partes pertinentes establece que: *"se concluye que el presente proyecto de reglamento fue elaborado en observancia y cumplimiento de la normativa nacional y departamental en actual vigencia y en coordinación con los beneficiarios, por lo que recomienda que es oportuno su tratamiento, aprobación y su correspondiente aplicación"*.

Que, mediante Cite GT/SDJS/DGSA/r.c.s.m./N° 3706/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, emitido por el Dr. Roberto Sánchez, Asesor Legal y el Dr. Gumercindo Armella Cardozo, Director de Gestión y Seguimiento Administrativo de la Gobernación del Departamento de Tarija, remite al Despacho de la Gobernación el Reglamento General de la Ley N° 61 "Creación del Programa de Vivienda Social para el Departamento de Tarija" y Ley N° 88 "Complementaria a la Ley N° 61".

Que, mediante circular interna N° 1397/13 de fecha 29 de octubre de 2013, la Secretaría Departamental de Justicia de la Gobernación del Departamento de Tarija, remite al Despacho de la Gobernación el proyecto de Reglamento General de la Ley N° 61 "Creación del Programa de Vivienda Social para el Departamento de Tarija" y Ley N° 88 "Complementaria a la Ley N° 61".





GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N°24/2013

Que, la Constitución Política del Estado, faculta a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Gobernación del Departamento de Tarija, a emitir Decretos conforme a lo establecido en el artículo 410 parágrafo II numeral 4.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar en anexo el Reglamento General de la Ley N° 61 "Creación del Programa de Vivienda Social para el Departamento de Tarija" y Ley N° 88 "Complementaria a la Ley N° 61".


ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Departamental N°01/2013 de fecha 29 de marzo de 2013, quedando sin efecto el Reglamento aprobado por el mencionado Decreto Departamental.

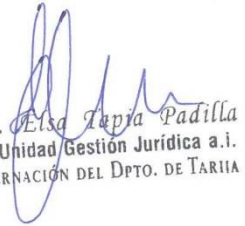
La Secretaría Departamental de Justicia y Seguridad como así también la Secretaria Departamental de Obras Publicas a través de la Dirección Departamental de Vivienda, quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental.


Es dado en el Despacho del Gobernador Interino del Departamento de Tarija, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil trece.


Lino Condori Aramayo

GOBERNADOR INTERINO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA


Dr. Carlos Lema Sacareza
ASESOR LEGAL DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Dra. Elsa Tapia Padilla
Unidad Gestión Jurídica a.i.
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA


Dra. Marcela Rocha Vargas
DIRECTORA JURÍDICA
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA